## Ley del 17 de diciembre de 1926

Partida presupuestaría.—Consígnase Bs. 10,000.— para terminar el edificio que construye la «Union Obrera» de Potosí.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1927, la suma de diez mil bolivianos (Bs. 20,000.—) para la terminación del edificio de la «Unión Obrera» en la ciudad de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— Gregorio Almarás, D. S.—Góver Zárate M., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República, Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 17 días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.